



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMAICOPILLO CIA.LTA.

001

FECHA DE OTORGAMIENTO:

28 DE AGOSTO DE 2006

QUE OTORGAN:

VICTOR MANUEL LIMAICO VELA
OLIMPIA ORFILIA ZAPATA JACOME
JORGE GONZALO TAPE MIRANDA

OBJETO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA:

USD. 400,00



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

002

OTORGADO POR:

**Los señores: VICTOR MANUEL LIMAICO VELA;
OLIMPIA ORFILIA ZAPATA JACOME; y,
JORGE GONZALO TAIPE MIRANDA**

CUANTIA: USD. 400,00

DI 4 COPIAS

MMV.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de agosto del dos mil seis, ante mi Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparece los señores VICTOR MANUEL LIMAICO VELA, OLIMPIA ORFILIA ZAPATA JACOME Y JORGE GONZALO TAIPE MIRANDA, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos

1 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
2 edad, de estado civil casados, residentes y domiciliados en Quito, legalmente
3 capaces para contratar y contraer obligaciones; y, me solicitan elevar a
4 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
5 y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una de constitución
7 de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
9 de la presente escritura pública, las siguientes personas: UNO) VICTOR
10 MANUEL LIMAICO VELA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,
11 domiciliado en esta ciudad de Quito; DOS) OLIMPIA ORFILIA ZAPATA
12 JACOME, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en
13 Quito; TRES) JORGE GONZALO TAPE MIRANDA, ecuatoriano, mayor de
14 edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. Todos por
15 sus propios derechos y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
16 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** La voluntad de los comparecientes es fundar
17 la Compañía Limitada que se constituye mediante la presente escritura; por
18 consiguiente los otorgantes de la presente tienen la calidad de fundadores.
19 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la
20 Compañía Limitada que se constituye se regirá por la Ley de Compañías, por
21 las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por
22 los Estatutos que a la presente se insertan. **CUARTA: ESTATUTOS.-**
23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía
24 tendrá como denominación LIMAICOPILLO CIA. LTDA y durará cincuenta
25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero
26 este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anteriormente,
27 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto
28 en estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**



1 principal de la Compañía es Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer
2 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
3 territorio nacional o en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a
4 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a las
5 disposiciones, trámites y formalidades legales. **ARTICULO TERCERO:**
6 **OBJETO SOCIAL.-** Constituye objeto social y actividad permanente de la
7 compañía, la prestación de servicios especializados, en lo que se relacionan
8 con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, mecánicas, electrónicas,
9 de pintura, estructurales y limpieza de edificios, casas, residencias, hoteles,
10 centros comerciales, departamentos, edificaciones y otros de su género;
11 instalación y mantenimiento de elevadores, ascensores y aparatos de
12 transporte vertical; fabricación, comercialización y alquiler de andamios,
13 módulos, canastillas, tecles y demás herramientas e implementos de la
14 construcción; fabricación y elaboración de toda clase de puertas de madera,
15 muebles y en general artículos de carpintería; fabricación y elaboración de
16 artículos de cerrajería; compra, venta y distribución de materiales de
17 construcción y ferretería en general; diseño, planificación y construcción de
18 viviendas, locales y demás edificaciones, y su correspondiente
19 comercialización; importación y exportación de materiales, herramientas e
20 implementos de construcción, de pintura, mantenimiento, de limpieza, de
21 carpintería, cerrajería, material eléctrico, electrónico, mecánico, de ascensores
22 y en general de ferretería. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
23 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
25 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS
27 PARTICIPACIONES SOCIALES de un valor equivalente a UN DÓLAR DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA por cada una. **ARTICULO**

013

1 **QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales,
2 acumulativas e indivisibles, y no podrán estar representadas en títulos
3 negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación
4 en el que constarán necesariamente su carácter de no negociable y el número
5 de participaciones que por su parte les corresponde. Las aportaciones son
6 transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos pero en
7 este último caso, siempre que tuviere el consentimiento unánime de los socios.

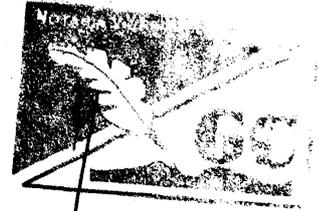
8 **ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
9 socios de la compañía tienen los siguientes derechos: a) percibir los beneficios
10 sociales que les corresponda, a prorrata de las participaciones pagadas; b) a
11 suscribir los aumentos de capital en estricta proporción de sus participaciones
12 sociales; c) a ser preferidos para la adquisición de las participaciones
13 correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales que
14 tuviere derecho; d) a que en caso de liquidación de la Compañía el restante
15 del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales será
16 distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y , e) los
17 demás derechos que confieran a los socios la Ley de Compañías y estos
18 Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se
19 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **ARTICULO**

20 **SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará
21 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
22 General y el Presidente. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

23 **SOCIOS.-** La junta general de socios es la máxima autoridad de la Compañía
24 se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la
25 finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier
26 época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las
27 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
28 convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas
2 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por
3 quien haga sus veces. La convocatoria a los socios se realizará en el domicilio
4 principal de la Compañía POR ESCRITO, en la dirección registrada por cada
5 uno de ellos en la misma, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
6 fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a las Juntas personalmente
7 o por medio de representantes, en cuyo caso bastará con una carta poder con
8 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
9 general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO: QUORUM Y**
10 **RESOLUCIÓN.-** Para que la junta pueda instalarse a deliberar válidamente en
11 primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen
12 más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria la Junta
13 se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuera el porcentaje
14 del capital social que dicho número represente, debiendo expresarse así en la
15 referida convocatoria. Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se
16 tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.
17 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante a lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
21 presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de esta Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
23 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
24 Presidente de la Compañía o si así se resolviere por uno de los socios
25 designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de
26 la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta.- El acta
27 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
28 Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el

1 acta deberá ser suscrita, además por todos los asistentes bajo sanción de
2 nulidad. En cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la
3 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**
4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)
5 Nombrar Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar
6 la remoción del Presidente y Gerente General por causas legales; c) Aprobar
7 las cuentas y los balances así como los informes del Gerente General; d)
8 Consentir la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
9 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la
10 prórroga del contrato social y en general de todas la modificaciones de los
11 estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
12 causales establecidas en la Ley; g) Resolverá acerca de la disolución
13 anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos
14 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en
15 defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la
16 Compañía; j) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
17 generales; k) Autorizar al Gerente General conjuntamente con el Presidente
18 para que obtenga préstamos hipotecarios o prendarios ante cualquier entidad
19 o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía;
20 l) Autorizar al Gerente General conjuntamente con el Presidente, la
21 enajenación de los bienes raíces, la constitución de gravámenes e hipotecas
22 sobre los mismos; m) Las demás que estuvieren otorgadas en la Ley de
23 Compañías y en los estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
24 **PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Socios
25 para un periodo de CINCO AÑOS, y podrá ser reelegido indefinidamente;
26 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
27 El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
2 impedimento de éste en todas las funciones legales; b) Presidir las sesiones
3 de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y
5 las actas de la Junta General de socios con el secretario; e) Solicitar
6 conjuntamente con el Gerente General préstamos hipotecarios o prendarios,
7 ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacionales o extranjeras a
8 nombre de la Compañía; f) La enajenación de bienes raíces, la constitución de
9 gravámenes e hipotecas conjuntamente con el Gerente General; y g) En
10 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
11 Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
12 Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no
13 de la Compañía, durará en su cargo CINCO AÑOS y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
15 legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**
16 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) La
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Convocar a la
18 Junta General de Socios; c) Actuar de secretario en las sesiones de Junta
19 General; d) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente y las
20 actas de Junta General cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que se lleve
21 en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta
22 General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía
23 acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y
24 responder de los bienes y valores y archivo de la Compañía; h) Contratar
25 empleados y fijar sus remuneraciones, y dar por terminado dichos contratos
26 cuando fuere del caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones
27 que las establecidas en la Ley y en éstos estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir
28 las resoluciones de la Junta de socios; k) Realizar actos y contratos de la

015

1 naturaleza que fueren; l) Podrá comparecer a solicitar préstamos hipotecarios
2 o prendarios ante cualquier institución bancaria o crediticia, conjuntamente con
3 el Presidente y con la autorización de la Junta General de Socios; m) Para la
4 enajenación, hipoteca y cualquier gravamen sobre bienes inmuebles y solicitar
5 préstamos prendarios, deberá actuar conjuntamente con el Presidente y contar
6 con la autorización de la Junta de Socios; n) Otorgar poderes especiales sin
7 autorización de la Junta de Socios; o) Las demás atribuciones previstas para
8 los administradores en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
10 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente
11 General. En caso de falta ausencia o impedimento temporal, será
12 reemplazado por el Presidente, con las mismas atribuciones legales.

13 **ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
14 económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se
15 extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
16 año. **ARTICULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades se distribuirán de
17 acuerdo con la ley en la forma que lo determine la Junta General de Socios.

18 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además
19 de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en
20 cualquier tiempo, si así resuelve la Junta General de Socios, para cuyo efecto
21 la Junta General nombrará al liquidador principal y a un suplente; en caso de
22 disolución y liquidación de la compañía no habiendo opción, asumirá las
23 funciones de liquidador el Gerente General; pero en caso de que la Junta
24 General no designara el liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere
25 efecto cualquier designación, de oficio o a petición de parte el Superintendente
26 de Compañías designará liquidador, dentro del término de treinta días
27 contados desde la inscripción de la resolución de disolución; pero de existir
28 opción la Junta General nombrará liquidador principal y suplente. La



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de
2 Compañías. **QUINTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** Los aportes de los socios fundadores son de la siguiente manera:

4 Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
5 Víctor Manuel Limaico Vela	398,00	398,00	398 016
6 Olimpia Orfilia Zapata Jácome	1,00	1,00	1
7 Jorge Gonzalo Taipe Miranda	1,00	1,00	1
8 TOTAL.....	400,00	400,00	400

9 El capital social de la compañía queda suscrito y pagado en su totalidad como
10 consta en el cuadro de integración. El aporte en efectivo se deposita en la
11 cuenta de integración de capital de la Compañía en formación, certificado de
12 depósito bancario que se adjunta como documento habilitante. **SEXTA:**
13 **FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que
14 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las
15 utilidades liquidas y realizadas en un cinco por ciento de cada ejercicio
16 económico. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.-
17 Nómbrase Presidente de la Compañía a la señora OLIMPIA ORFILIA ZAPATA
18 JACOME y Gerente General al señor VICTOR MANUEL LIMAICO VELA.
19 Segunda.- Los socios fundadores de la Compañía facultan al señor doctor
20 Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi, para que solicite al señor Superintendente
21 de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realicen todas las
22 demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar
23 legalmente. Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás cláusulas de
24 estilo y las que la ley establezca para la completa validez de este instrumento
25 público. Firmado) Doctor Marco Collaguazo Pilataxi, con Matrícula Profesional
26 número seis mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
28 elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los

1 comparecientes por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y
2 para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo
3 lo cual doy fe.-

4
5 

6
7 f) VICTOR MANUEL LIMAICO VELA

8 C.C. 170817646-4 C.V. 86-0172

9
10
11 

12 f) OLIMPIA ORFILIA ZAPATA JACOME

13 C.C. 050240154-0 C.V. 37-0040

14
15
16 

17 f) JORGE GONZALO TAPE MIRANDA

18 C.C. 050243892-2 C.V. 00 50-125.

19
20
21
22 
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

23 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO QUITO
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170817646-4

LIMAICO VELA VICTOR MANUEL

NOMBRES Y APELLIDOS
ESTADOCIVIL: SOLTERO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO/CHILLOGALLO
FECHA DE NACIMIENTO: 20 de DICIEMBRE 1965
REG. CIVIL: 011-2 001-32 M SEXO: M
TOMO: 12 ACT: 001-32

DIRECCION Y LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS 1965

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA

CASATE

ESTADOCIVIL: SECUNDARIA

JOSE L. LIMAICO

EDSA M. VELA

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 02/05/2006

REN 0636261

Pch



017

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86-0172 NUMERO 170817646-4 CEDULA

LIMAICO VELA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 Abo. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PUBLICO



**ESPACIO
BLANCO**

alced

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050240154-0

ZAPATA JACOME OLIMPIA ORFILIA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

22 OCTUBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0044 00088-F
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1977

FIRMAN DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434314242

CASADO JUAN V LIMAICO VELA

SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

MANUEL DE JESUS ZAPATA

GRISELDA SALOME JACOME ZAPATA

QUITO 07/02/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/02/2018
FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 1784849
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0940 NUMERO
0502401540 CEDULA

ZAPATA JACOME OLIMPIA ORFILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PUJILI CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 AGO 2006

Dr. Gabriel Cobo U
NOTARIO PUBLICO



BESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050243892-2

CEDULA DE TAIPE MIRANDA JORGE GONZALO
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA

19 DE JUNIO 1977

FECHA DE REG. CIVIL 0022 00122 M

COTOPAXI / SALCEDO CUSUBAMBA 1977



Jorge Gonzalo Miranda Taipe

Notaria

EQUATORIANA*****

CASADO MYRIAM

SECUNDARIA PINTOR

JUAN JOSE TAIPE

MARIA CLEMENTINA MIRANDA

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD 10/01/2005

10/01/2017

FORMA No. REN 1386810

Pch



RULGAR DERECHO

0 8

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

050243892 2 0050- 125 1251705

TAIPE MIRANDA JORGE GONZALO

PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000170 03/03/2005 10:12:53

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PUBLICO



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101966
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BONILLA COLLAGUAZO DANILO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2006 12:10:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LIMAICOPILLO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

28 ABO. 2006

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 DE AGOSTO DEL 2006

0' 9

Mediante comprobante **83644642** el (la) sr. **LIMAICO VELA VICTOR MANUEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consignó en este Banco, un deposito de **US\$ 400.00** para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **LIMAICOPILLO CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXX** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	U.S.\$.	VALOR
VICTOR MANUEL LIMAICO VELA	U.S.\$.	398.00
OLIMPIA ORFILIA ZAPATA JACOME	U.S.\$.	1.00
JORGE GONZALO TAIPE MIRANDA	U.S.\$.	1.00
	U.S.\$.	
TOTAL	U.S.\$.	400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 0.00 % de certificado de ahorro a 30 días para el calculo de intereses

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia 10 de Agosto
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Andrea Barresta
ASESOR BANCARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, treinta y uno de agosto del dos mil seis.-

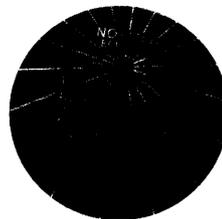


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

Gabriel Cobo U.
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

33074228



Rs-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA
3 LIMAICOPILLO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí el 28 de
4 agosto del 2006; lo referente a la aprobación de la misma,
5 mediante Resolución No. 06.Q.IJ.003849 de la Superintendencia
6 de Compañías, de fecha 11 de octubre del 2006, suscrita por el
7 Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico.- Quito a,
8 dieciocho de octubre del dos mil seis.-

010



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



231228

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de octubre del 2.006, bajo el número **2949** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **LIMAICOPILLO CIA. LTDA.** ”, otorgada el 28 de agosto del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1727**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44218**.- Quito, a veinte y siete de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

012

24666

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

9 NOV 2006

Señores

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIMAICOPILLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL